

fl.

uno(1)



2013/07/10/02/P000906.-

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
TRANSCARGORO S.A.

C U A N T I A :\$ 800,00

En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del
mismo nombre, de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador, el día Lunes seis de
Mayo del año dos mil trece, ante mí, doctor
LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, Notario Público
Segundo de este cantón, comparecen por sus
propios y personales derechos, las siguientes
personas: los señores GUILLERMO ALFONSO
SARMIENTO BARROS, de estado civil soltero; Y
HENRY WILLAN SARMIENTO AGUILAR, de estado civil
casado; de nacionalidad Ecuatoriana; mayores de
edad, vecinos de este cantón, capaces para
obligarse y contratar, a quienes conozco y de
lo cual doy fe, me exhiben sus Cédulas de
Ciudadanía; y después que yo el Notario cumplí
con todos los requisitos previos a extender una
escritura pública, los comparecientes me
presentan una minuta que copiada íntegramente
dice: - - - - -
"Señor Notario sírvase incorporar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
en la que conste la constitución de una

Dr. Lizardo Moscoso Ochoa
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

W

1 Compañía Anónima, contenida en las siguientes
2 cláusulas: - - - - -

3 PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la
4 celebración de la presente Escritura Pública de
5 Constitución de una Compañía Anónima, por sus
6 propios derechos, los señores: GUILLERMO
7 ALFONSO SARMIENTO BARROS Y HENRY WILLAN
8 SARMIENTO AGUILAR. Los comparecientes son
9 ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en
10 la esta ciudad de Piñas, quienes manifiestan su
11 voluntad de constituir una Compañía Anónima. - -

12 SEGUNDA: DECLARACIÓN LEGAL: La Compañía Anónima
13 que se constituye estará regida por la Ley de
14 compañías, el Código Civil, el Código de
15 Comercio y el Estatuto que se inserta a
16 continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE
17 TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGORO S. A.

18 TITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
19 DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. - - - - -

20 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía
21 que se constituye se denomina: ~~COMPANIA DE~~
22 ~~TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGORO S. A.~~

23 ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La compañía
24 es de nacionalidad Ecuatoriana y, por tanto,
25 sujeta a las leyes de la República del Ecuador.

26 ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- ~~El domicilio~~
27 principal de la compañía es en ~~el cantón Piñas,~~
28 Provincia de El oro, república del Ecuador,

Dr. Marcelo Mesozo Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

des(2)

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Dña. Gladys J. Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

1 pero podrá establecer sucursales, agencias y/o
2 representaciones en otros lugares del país y
3 del exterior.- - - - -
4 ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración
5 del presente contrato de la compañía es de
6 cincuenta años contados a partir de la fecha de
7 inscripción de esta escritura en el Registro
8 Mercantil de su domicilio, pero podrá
9 disolverse anticipadamente, observando las
10 disposiciones legales pertinentes y lo
11 prescrito en estos Estatutos.- - - - -
12 ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto Social de
13 la compañía es: La compañía se dedicará
14 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a
15 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones
16 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
17 tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y
18 las Disposiciones que emitan los Organismos
19 competentes en esta materia. Para cumplir con
20 su objeto social la Compañía podrá suscribir
21 toda clase de contratos civiles y mercantiles
22 permitidos por la Ley, relacionados con su
23 objeto social.- - - - -
24 TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- - - - -
25 ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SU
26 FORMA DE PAGO.- El capital suscrito de la
27 compañía es de Ochocientos Dólares de los
28 Estados Unidos de América (800,00 U.S),

[Handwritten signature]
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cauón Piñas

44

1 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
2 nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos
3 de América cada una, el mismo que se halla
4 íntegramente suscrito y pagado, en un cien por
5 ciento, según el detalle que consta de la
6 correspondiente Cuenta de Integración del
7 Capital realizado en el Banco del Austro
8 documento que, en calidad de habilitante, es
9 parte de la forma de integración del capital
10 que consta en la Clausula Tercera. - - - - -
11 ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- Las
12 acciones estarán contenidas en títulos firmados
13 por el Presidente y el Gerente general de la
14 Compañía. Cada Título de acción podrá
15 representar una o más acciones.- Tanto los
16 títulos de acción como los certificados de
17 acción deberán ser numeradas y cada acción dará
18 derecho a voto en proporción al valor pagado de
19 la misma. Cada acción liberada dará derecho a
20 un voto en las decisiones de la junta general.
21 En caso de pérdida o destrucción de un título
22 de acción, la compañía lo declarará nulo y
23 entregará uno nuevo, una vez transcurridos
24 Treinta días desde la última de tres
25 publicaciones que se harán en uno de los
26 diarios de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la compañía, con costo a cargo del
28 interesado. Se considera como dueño de las

Dr. Manuel Antonio Ochoa
Notario Segundo del
Tercera Instancia

[Handwritten signature]

1 acciones a quien así aparezca en el libro de
2 Acciones y Accionistas, a cargo y
3 responsabilidad del gerente General. La
4 transferencia del dominio de acciones no
5 surtirá efecto contra la compañía ni contra
6 terceros sino desde la fecha de su inscripción
7 en el referido Libro. Para la transferencia de
8 las acciones se observará el procedimiento
9 establecido en el Artículo ciento ochenta y
10 nueve de la Ley de Compañías y su derecho a
11 negociarlas libremente no admite limitación
12 alguna. - - - - -

13 TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. - -

14 ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada
15 por la Junta general de Accionistas y
16 administrada por el Presidente, el gerente
17 General y funcionarios que según las
18 necesidades de la compañía, resuelva crearlos
19 la Junta general. - - - - -

20 CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL, CLASES,
21 CONVOCATORIA, QUORUM, REPRESENTACIÓN Y SUS
22 ATRIBUCIONES. - - - - -

23 ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La
24 Junta general, integrada por los accionistas
25 legalmente convocados y reunidos, es la máxima
26 autoridad y órgano supremo de la Compañía. Las
27 decisiones tomadas por la junta General, de
28 conformidad con la Ley de Compañías y el

[Handwritten signature]
Dña. Gladys J. Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

[Handwritten signature]
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 presente Estatuto, obligan a todos los socios,
2 incluso a los ausentes y a los que hubiesen
3 votado en contra de la resolución, sin
4 perjuicio del derecho de impugnación
5 establecido en la Ley de Compañías.- - - -

6 ARTÍCULO DECIMO.- CLAES DE JUNTAS.- Las juntas
7 generales serán ordinarias, extraordinarias y
8 universales. Las ordinarias se reunirán una vez
9 al año, dentro de los tres meses posteriores a
10 la finalización del ejercicio económico de la
11 compañía para conocer los asuntos previstos en
12 el numeral dos del Artículo doscientos treinta
13 y uno de la Ley de Compañías y los asuntos que
14 consten de la convocatoria. Las
15 extraordinarias, se reunirán cuando así lo
16 solicitare el presidente o el Gerente General o
17 a pedido del o los accionistas que representen
18 cuando menos el veinte y cinco por ciento del
19 capital social, observando los procedimientos
20 legales y reglamentarios vigentes. La Junta
21 general, tendrá el carácter de Universal y se
22 entenderá convocada y válidamente constituida
23 si se hallare presente o debidamente
24 representado el ciento por ciento del capital
25 pagado y se observare lo que dispone el
26 Artículo Doscientos Treinta y ocho de la Ley de
27 Compañías, esto es, que el orden del día sea
28 aprobado por unanimidad y el acta de la junta

Dr. M. Alberto Moscoso Ochoa

Notario Segundo del
Canton Puyo

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador

[Signature]

1 sea suscrita por todos los asistentes, bajo
2 sanción de nulidad.- - - - -
3 ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA.-
4 La junta general será convocada por el
5 Presidente y/o el Gerente General, por la
6 prensa, en uno de los periódicos de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la
8 compañía, cuando menos con ocho días de
9 anticipación al de la junta. Para el caso no se
10 contarán ni el día de la convocatoria ni el de
11 la reunión de la junta.- - - - -
12 ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DEL QUORUM DE
13 INSTALACIÓN.- La Junta General, en primera
14 convocatoria, se instalará con la presencia de
15 cuando menos el cincuenta por ciento del
16 capital pagado; de no existir quórum, la junta,
17 en segunda convocatoria, se instalará, en un
18 lapso que no podrá demorarse más de, Treinta
19 días desde la primera convocatoria y se
20 constituirá con el numero de accionistas
21 presentes. Se expresará así en la convocatoria
22 que se haga. Para los casos contemplados en el
23 Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de
24 Compañía, esto es, la transformación, la
25 fusión, escisión, la disolución anticipada, la
26 reactivación de la compañía en proceso de
27 liquidación, la convalidación, cualesquier
28 modificación del estatuto y el aumento del

[Signature]
Dña. Gloria María Romero R.
Escribana de la Propiedad

[Signature]
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 capital, la junta general se instalará en
2 primera convocatoria, con el Cincuenta por
3 ciento del capital pagado; en segunda, bastará
4 la representación de la tercera parte del
5 capital pagado y de haber una tercera
6 inclusive, con el numero de accionistas
7 presentes, cualquiera sea el capital que
8 representen. Debiendo expresarse en la
9 convocatoria que se haga. Para establecer el
10 quórum se tomará en cuenta la lista de
11 asistentes previo a declararse instalada la
12 junta General de accionistas... - - - - -

13 ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DE LA FORMA DE TOMAR
14 LAS DECISIONES. Las decisiones de la junta
15 general, ordinaria, extraordinaria o universal,
16 serán tomadas por mayoría de votos del capital
17 pagado concurrente a la sesión y conforme al
18 quórum requerido.- los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

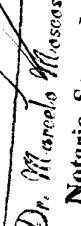
20 ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN.-
21 En caso de que un Accionista no pueda concurrir
22 personalmente a la junta General, podrá
23 facultar a otra persona, accionista o no,
24 mediante carta-poder dirigida al Presidente,
25 para cada sesión o mediante poder especial
26 legalmente conferido. Cualquier persona podrá
27 ejercer esta representación, a excepción del
28 Presidente, Gerente General y el Comisario de

hup
Dr. Mando Moscoso Obco.
Notario Segundo del
Canton Píez




Dra. Gladys Ruiz Romero S.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

1 la Compañía. - - - - -
2 ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN DE LA
3 JUNTA Y DE LAS ACTAS.- Las juntas generales
4 serán presididas por el Presidente, en caso de
5 ausencia del Presidente, presidirá la junta la
6 persona que para el caso, ella designe. Actuará
7 como secretario, el Gerente General o la
8 persona que con carácter de ad-hoc, designe la
9 junta.- Las actas serán resumidas, se
10 extenderán a máquina o por el medio informático
11 adecuado, escritas en anverso y reverso. Se
12 llevarán en el libro correspondiente,
13 debidamente foliadas, las actas que contengan
14 las deliberaciones y acuerdos de la junta serán
15 firmadas por quienes actuaron como presidente y
16 Secretario de la junta. Las actas podrán ser
17 aprobadas por la junta General en la misma
18 sesión. - - - - -
19 ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA
20 JUNTA.- son atribuciones de la junta general de
21 accionistas, las siguientes; a) Designar al
22 Presidente, al gerente General, así como a los
23 comisarios, principal y suplente; b) fijarles
24 las remuneraciones, honorarios y/o viáticos si
25 lo estimare conveniente; c) Concederles
26 licencias y aceptar sus excusas o renunciaciones y
27 removerlos cuando estimen conveniente; d)
28 Conocer y aprobar el balance general, el estado


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 de pérdidas y ganancias, el estado de situación
 2 y los informes que sobre el manejo de los
 3 negocios sociales le presente el Presidente, el
 4 gerente General y los Comisarios; e) Resolver
 5 acerca de la forma del reparto de los
 6 beneficios sociales. La junta está obligada a
 7 resolver legalmente el reparto de cuando menos
 8 el cincuenta por ciento de las utilidades
 9 líquidas y lo hará en contrario solo si el
 10 capital pagado concurrente, en forma unánime,
 11 así lo resuelve; f) Aprobar la formación de
 12 los fondos de reserva legal y especial; g)
 13 Decidir acerca de la prórroga del contrato
 14 social, de la disolución anticipada y de todos
 15 los actos jurídicos previstos en el Artículo
 16 treinta y tres de la Ley; h) Seleccionar a los
 17 auditores externos, si la Ley y los reglamentos
 18 de la Superintendencia de Compañía, así lo
 19 determinan, i) Autorizar la enajenación e
 20 hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad
 21 de la Compañía; j) Ejercer la demás
 22 atribuciones que le confiere la ley.- - - - -
 23 CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES.- -
 24 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El
 25 presidente, socio o no de la compañía, será
 26 designado por la junta general, para un periodo
 27 de dos años, pudiendo ser reelegido
 28 indefinidamente. Sus atribuciones son: a)

Dr. Marcela Mosquera C.
 Notario Segundo
 Cantón Píñon

1 Convocar en forma individual o conjuntamente
2 con el Gerente General a junta general
3 ordinaria o extraordinaria, debiendo suscribir
4 las correspondientes actas cuando las hubiere
5 presidido; b) Señalar la política de actividad
6 y operaciones en conformidad con las
7 resoluciones tomadas por la junta general, c)
8 Subrogar, en casos de ausencia temporal o
9 definitiva, al Gerente General, incluida la
10 representación legal; d) Suscribir,
11 conjuntamente con el Gerente general los
12 títulos de acción, e) Presentar anualmente a
13 consideración de la junta general, dentro de
14 los sesenta días posteriores a la finalización
15 del ejercicio económico inmediato anterior
16 conjuntamente con el Gerente General, un
17 informe sobre la marcha de los negocios
18 sociales, acompañado del balance general, el
19 estado de pérdidas y ganancias; f) Recabar de
20 los organismos y funcionarios correspondientes
21 la información periódica sobre la marcha de los
22 negocios sociales, g) Conjuntamente con el
23 Gerente General aperturar, cerrar cuentas
24 corrientes, de ahorros; girar, aceptar, endosar
25 cheques y títulos de crédito, consignar dinero,
26 suscribir letras de cambio y pagares a la
27 orden; h) La representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía; i) Las demás

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
REGISTRADO EN LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 atribuciones que le confiere la Ley, el
 2 Estatuto, así como las resoluciones de la junta
 3 General. - - - - -
 4 ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- EL GERENTE GENERAL.-
 5 Socio o no de la Compañía, será nombrado por la
 6 junta general para un periodo de dos años,
 7 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus
 8 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir el
 9 estatuto y las resoluciones de la junta General
 10 y disposiciones de presidencia; b) Ejercer la
 11 representación legal, judicial y extrajudicial
 12 de la compañía con las más amplias
 13 atribuciones. No podrá alegarse insuficiencia
 14 de representación al tenor del Artículo Doce de
 15 la Ley de Compañías; c) Subrogar, en caso de
 16 ausencia temporal o definitiva, al Presidente
 17 de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con
 18 el Presidente los títulos de acciones; f)
 19 Suscribir conjuntamente con el presidente las
 20 Actas de las juntas generales en las que
 21 hubiere intervenido; g) Convocar individual o
 22 conjuntamente con el Presidente, a junta
 23 general ordinaria o extraordinaria, h)
 24 Presentar conjuntamente con el Presidente, a la
 25 consideración y aprobación de la junta general
 26 los estados financieros de la compañía,
 27 acompañado del informe de los negocios sociales
 28 del balance y del inventarios detallado y

Dr. Marcelo Moscoso Obando
 Notario Segundo del
 Cantón

JO

Sete (7)

1 preciso, i) Contratar a los empleados, obreros
2 y profesionales que requiera la compañía y si
3 fuere el caso, dar por terminados los contratos
4 j) Conjuntamente con el Presidente aperturar,
5 cerrar cuentas corrientes, de ahorros, girar,
6 aceptar, endosar cheques y títulos de crédito,
7 consignar dinero, suscribir letras de cambio y
8 pagares a la orden, k) Llevar y cuidar los
9 libros de la Compañía, en especial el de actas
10 de juntas generales, l) En definitiva tendrá
11 los más amplios poderes para el ejercicio de su
12 función, sin más limitaciones que las impuestas
13 por la junta y este Estatuto.- - - - -
14 TITULO IV. DEL AUMENTO DE CAPITAL.- - - - -
15 ARTICULO DECIMO NOVENO.- La compañía podrá
16 aumentar el capital social mediante la emisión
17 de nuevas acciones o por elevación del valor de
18 las ya emitidas, para el último caso se
19 requerirá el consentimiento unánime de los
20 accionistas, si las acciones que se emitan
21 fuesen pagadas con nuevas aportaciones sea en
22 numerario o en especies. Asimismo se requerirá
23 decisión unánime si se resolviese pagar el
24 aumento por capitalización de utilidades. El
25 pago del aumento aprobado podrá ser pagado en
26 numerario o en especies; por compensación de
27 créditos; pero si las nuevas aportaciones se
28 hicieren por capitalización de reservas o por

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
RECIBIÓ DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

de

1 compensación de crédito se acordará por mayoría
2 de votos.- - - - -

3 TITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO.- Los Comisarios de la compañía, uno
5 principal y otro suplente, socios o no, serán
6 designados por la junta general para un periodo
7 de dos años. Podrán ser reelegidos
8 indefinidamente. Tendrán derecho ilimitado de
9 inspección y vigilancia sobre todas las
10 operaciones sociales, sin dependencia de la
11 administración y en interés de la compañía. Les
12 corresponde ejercer las facultades que les
13 otorga el Artículo Doscientos Setenta y Nueve
14 de la Ley de Compañías. Asimismo, la junta
15 general, si los negocios de la compañía así lo
16 exigieren, designará a los auditores internos.
17 De igual forma, si la ley y los reglamentos
18 sobre la materia lo dispusieren, seleccionará a
19 los auditores externos.- - - - -

20 ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO
21 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
22 compañía termina el treinta y Uno de Diciembre
23 de cada año.- - - - -

24 TITULO VI.- DEL FONDO DE RESERVA Y DDE LAS
25 UTILIDADES.- - - - -

26 ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- De las utilidades
27 liquidadas que resulten de cada ejercicio se
28 segregará un porcentaje no menor al diez por

de
D. *Armando Mucososo Ochoa*
Ejercicio Segundo del
Cuarto Bimestre

1 ciento destinado a constituir la reserva legal,
2 hasta que ésta alcance por lo menos el
3 cincuenta por ciento del capital social.
4 Asimismo la junta podrá resolver la creación la
5 creación de reservas facultativas para los
6 propósitos que ella estime más adecuadas. - - -
7 ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- De las utilidades
8 liquidas anuales se destinará cuando menos el
9 cincuenta por ciento para el pago de dividendos
10 a los accionistas. Para procederse en
11 contrario, deberá haber resolución unánime de
12 junta. Los dividendos se pagarán en razón de
13 los beneficios realmente obtenidos y
14 percibidos. - - - - -
15 TITULO VII DE LAS PARTES BENEFICIARIAS.-
16 ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- La compañía podrá
17 emitir en cualquier tiempo partes beneficiarias
18 que confieren a su titular el derecho a
19 participar en las utilidades anuales, en la
20 proporción que se establezca en el título
21 correspondiente que. Su emisión y condiciones
22 se regularán por lo que disponen los
23 pertinentes artículos de la Ley de Compañías.
24 TITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
25 ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- La compañía se
26 disolverá anticipadamente por decisión de la
27 junta general o por las causas previstas en la
28 Ley.- Para el evento de liquidación actuará

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
REGISTRADO EN LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 como liquidador el Gerente General, para el
2 caso contrario, la junta general designará
3 liquidadores, uno principal y otro suplente.
4 CLAUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACIÓN DEL
5 CAPITAL: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.- El
6 capital social de la compañía es de Ochocientos
7 Dólares de los Estados Unidos de América, el
8 mismo que ha sido suscrito y pagado en un cien
9 por ciento, en numerario, según el siguiente
10 detalle: 1) el señor GUILLERMO ALFONSO
11 SARMIENTO BARROS, suscribe CUATROCIENTAS
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
13 de los Estados Unidos de América cada una de
14 ellas, y paga, en numerario, el cien por ciento
15 del capital que suscribe, esto es, la cantidad
16 de CUATROCIENTOS DOLARES; 2) el señor HENRY
17 WILLAN SARMIENTO AGUILAR, suscribe
18 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas
19 de un dólar, de los estados Unidos de América
20 cada una de ellas, y paga, en numerario, el
21 cien por ciento el capital que suscribe, esto
22 es, la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES.- -
23 CLAUSULA CUARTA DISPOSICIONES ESPECIALES.-
24 ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- El permiso de
25 operación otorgado a la Compañía por la
26 Comisión nacional del Transporte terrestre,
27 tránsito y Seguridad Vial, no constituye título
28 de propiedad y por consiguiente no es

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

Notario Segundo del

Canton Vicos




Dra. Gladys Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

1 susceptible de negociación.- - - - -
2 ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- Los nuevos socios
3 que ingresen a la compañía, deberán reunir las
4 condiciones exigidas para la clase de servicio
5 que presta la compañía, previa aprobación del
6 competente Organismo de Tránsito y en las
7 mismas condiciones con que ingresan los socios
8 fundadores.- - - - -
9 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las reformas al
10 Estatuto Social, admisión de nuevos socios,
11 aumento o cambio de unidades, variación del
12 servicio y mas actividades de tránsito y
13 transporte terrestre, las efectuará la
14 compañía, previo informe favorable de los
15 competentes Organismos de Transito.- - - - -
16 ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- La tarifas que rigen
17 para la prestación del servicio de transporte
18 por parte de la compañía, serán fijadas y
19 modificadas por la Comisión Nacional del
20 Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad
21 Vial.- - - - -
22 ARTÍCULO TRIGESIMO.- La compañía en todo lo
23 relacionado con el transito y transporte
24 terrestre, se someterá a la Ley de Transito
25 vigente y sus reglamentos; y a las regulaciones
26 que sobre esta materia dictaren los Organismos
27 competentes de Tránsito.- - - - -
28 Sírvase señor Notario incluir las clausulas d


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 estilo que sean necesarias para la plena
2 validez de esta escritura. Doctor Angel Ortega
3 Jadán, ABOGADO Matrícula Nro. 07-1997-6 FORO DE
4 ABOGADOS, Hasta aquí la minuta que elevada a
5 escritura pública tiene todo el valor legal y
6 leída que ha sido por mí, íntegramente en alta
7 voz y sin interrupción a los otorgantes, se
8 ratifican aquellos en lo expuesto y firman en
9 unidad de acto con el infrascrito Notario que
10 de todo lo actuado DOY FE.-

11

12

Alfonso S.

13 GUILLERMO ALFONSO SARMIENTO BARROS

14 c.c.# 070528347-1

15

16

17 HENRY WILLAN SARMIENTO AGUILAR

18 c.c.# 070086086-9

19

20

L. Manuel Moscoso

21 Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
22 Notario Segundo del
23 Cantón Piñas

24 SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE LO CUAL CONFIERO

25 ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELIO FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO
26 LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

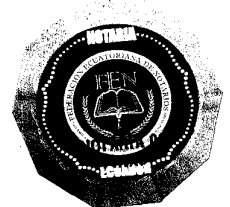
27

28



L. Manuel Moscoso

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas



Alfonso S.
Dña. Glenda Suñer Romero S.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7429468
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DURAN OCAMPO ARMANDO ROGELIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2012 8:57:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGORÓ S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

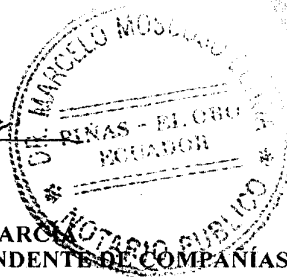
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



CERTIFICÓ:

Que es original
Piñas, 06 Mayo 2013

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Quo es Piñas.

06 MAYO 2013

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-007-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1624087 de 24 de mayo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRASCARGORO S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRASCARGORO S.A."** con domicilio en cantón Piñas, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	HENRY WILLAN SARMIENTO AGUILAR	070086086-9
2	GUILLERMO ALFONSO SARMIENTO BARROS	070528347-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por



los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de El Oro mediante Memorando No. 0419-UAO-ANT-2012 de 11 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 013-CJ-DT-2012-ANT-El Oro de 08 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGORO S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2628-DJ-ANT-2012 de 16 de noviembre de 2012, e Informe No. 1389-DAJ-007-CJ-2012-ANT de 05 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGORO S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

Que es copia su original

Pinas 06 MAYO 2013

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGORO S.A."** con domicilio en cantón Piñas, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

Dr. Marcelo Moscoso Pichas

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2013.

LO CERTIFICO:

Ing. Paola Curyajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICO:

13 MAR 2013

Elaborado por: Dra. Leticia Díaz Pineda

Dr. Marcelo Mosquera Ochoa
Notario Segundo de la
Cantón Píñas

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-007-2013-ANT

"COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGO S.A."

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Nº 0336723



BANCO DEL AUSTRO

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
TRANSCARGORO S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

GUILLERMO ALFONSO SARMIENTO BARROS
HENRY WILLAN SARMIENTO AGUILAR

US\$ 400,00
US\$ 400,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 03 de Mayo de 2013

Atentamente,

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



BANCO DEL AUSTRO S.A.
CERTIFICADO:

Que es el original

BANCO DEL AUSTRO S. A. Piñas, —

06 MAYO 2013

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Dr. Marcelo Alvarado Piñas
Notario Segundo del
Cantón Piñas

SPACIO EN BLANCO

SPACIO EN BLANCO

100

DILIGENCIA NOTARIAL No. 2013/07/10/02/D0001134.-

Doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, NOTARIO
PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA
DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR,

FAZON:

Siento como tal, que con fecha de hoy,
viernes siete de Junio del año dos mil trece,
de conformidad con el ARTÍCULO SEGUNDO de la
Resolución Nro. SC.DIC.M.13.0222, dictada por
la Abogada LILIAN ROMERO LEON, INTENDENTE DE
COMPAÑIAS DE MACHALA SUBROGANTE, el
VEINTINUEVE DE MAYO del año dos mil TRECE, se
APROBO LA CONSTITUCION de la Compañía:
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
TRANSCARGORO S.A., se ha tomado nota al
margen de la matriz de la escritura pública
de la constitución de la COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGORO S.A.,
y de los respectivos testimonios de dicho
acto, de todo lo cual DOY FE.-

Dr. Lizardo Moscoso Ochoa
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SARMIENTO BARROS
GUILLERMO ALFONSO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
MACHALA
MACHALA**
FECHA DE NACIMIENTO **1992-07-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

070528347-1

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SARMIENTO AGUILAR HENRY WILLIAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BARROS SARMIENTO JESUS LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MACHALA

2012-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-12-13

E11131122



EL DIRECTOR GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL



CR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024

024 - 0086

0705283471

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SARMIENTO BARROS GUILLERMO ALFONSO

EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS

CIRCUNSCRIPCIÓN
PIÑAS

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1.1 PRESENTE DE LA JUNTA

Alfonso Sarmiento Barros
Dña. Genia Inés Romero R.
REGISTRARÍA DE LA PROPIEDAD



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **070086086-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
SARMIENTO AGUILAR HENRY WILLAN

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO PIÑAS PIÑAS

FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
JESUS LEONOR BARROS SARMIENTO




INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ALBANIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SARMIENTO HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA 2012-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-13

 **DIRECTOR GENERAL**

 **PRIMA DEL CEDULADO**

V2338V3322

Alcaldía
Yolanda Aguilera
Alcaldesa

REGISTRAR DE LA PROPIEDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

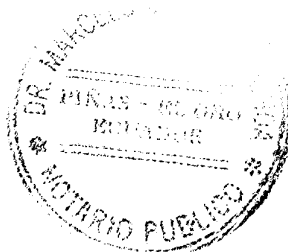
024
024 - 0080 **0700860869**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SARMIENTO AGUILAR HENRY WILLAN

EL ORO **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PIÑAS **PIÑAS**

CANTÓN  **PARROQUIA** **ZONA**

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



SPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

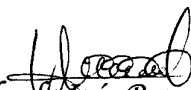
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
PIÑAS – EL ORO

C E R T I F I C O:



*Que la escritura signada con el Nro.2013/07/10/02/P000894, autorizada por el Notario Segundo de Piñas, el 6 de mayo del 2013, que versa sobre la constitución de LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGORO S.A. queda anotada en el **LIBRO REPERTORIO** con el Nro.103, e inscrita en esta fecha en el **REGISTRO MERCANTIL** con el Nro. 12, en acatamiento al artículo segundo de la **RESOLUCIÓN** Nro. SC.DIC.M.13.0222, dictada por Lilian Romero León, Intendente de Compañías de Machala Subrogante, el 29 de mayo del 2013.*

Piñas, a 10 de junio del 2013.


Dra. Glenda Inés Romero Romero
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD,

